

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 08 de Julio de 2015.-  
**DECRETO ALC. N° 1568/2015.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 1.252/14 de 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1031/2015 de 06 de Julio de 2015, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con Jaime Milko Jara Sandoval, toda vez que es indispensable y de suma urgencia contratar los servicios profesionales especializados de un Ingeniero Geomensor, Topógrafo o profesional afín, para el Estudio de Topografía para los proyectos que indica, por el precio único y total de \$400.000.- factura exenta; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

**DECRETO:**

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con el Técnico en Topografía, don **Jaime Milko Jara Sandoval**, RUT 10.483.830-8, domiciliado en Los Pinquillos N° 2758, Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los servicios para el Estudio de Topografía del proyecto municipal denominado "**Construcción Plaza de Articulación Urbana más área Deportiva**", por un valor de **\$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)**, factura exenta, según detalle e indicaciones consideradas en los términos de Referencia y Presupuestos adjuntos. Las razones de contratación directa son las siguientes: **1º)** Por la confianza y seguridad que se derivan de la experiencia comprobada del proveedor, y no existiendo otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza, nacidas de contrataciones anteriores con aquél, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; **2º)** Que se trata de servicios profesionales especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la citada Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra m) de su Reglamento; **3º)** Que el profesional cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo de la asesoría, según consta en documentos adjuntos y a las experiencias previas con la Municipalidad en trabajos de la misma índole.

2.- Contrátese por trato directo a don **Jaime Milko Jara Sandoval**, ya individualizado, para la prestación de los servicios detallados en el numeral 1 precedente, una vez emitida la respectiva orden de compra. El resto de las condiciones y estipulaciones será detallado en el contrato a suscribir con el prestador.

(Continuidad del Decreto Alcaldicio N° 1568/15)

3.- Los honorarios a pagar a don **Jaime Milko Jara Sandoval**, por los servicios prestados será la suma única y total de **\$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos)**, factura exenta,. El pago se realizará una vez visado por el ingeniero a cargo del proyecto a ejecutar. El plazo de ejecución será de dos días contados desde la aprobación del respectivo contrato.

4.- Encárguese a la **Dirección Jurídica** la elaboración del contrato respectivo, resguardando los intereses municipales, y la **Secretaría Comunal de Planificación** como **Unidad Técnica**, para que se encargue de la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta **N° 215-31-02-004-005 Consultorías Profesionales**.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en el Portal electrónico de Compras Contrataciones Públicas Mercadopúblico por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**

**Fdo.** Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



*[Handwritten signature of José Jesús Valenzuela Díaz]*



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
GVS/aca.  
Distribución  
Secoplac  
Administración  
Dirección Jurídica